del corriente se mando despachar y se
despacho mandamto. para esta villa y las
demas de su partido por el qual se manda
q las Justicias y Regimientos de todas ellas
dentro de seis dias inbien persona a dha vi
lla de Jiza con poder y comision bastan
te a la liquidacion y dar quenta de los
años de 1669 asta el de nobenta ambos in
clusive para q se sepa lo q en dho tiempo
se a pagado del Real servicio de milicias
y lo q se estubiere debiendo pena de ynqta.
dus. aplicados para aumto. de dho servicio de
milicias y que pasados dhos seis dias se in
biara persona la cobranza de dha pena y
demas se apremiara al cumplimto. de lo
Referido = y dho mandamto. se hizo notorio
a la Justa. hordinaria de esta villa y se man
do cumplir en todo y por todo segun en el
se contenia oy dia de la fecha de este y que
se despachase al dho Fernando martinez bere
dero y pagase 20 rs. q traia en el itinerario
como consta de dhos despachos q bolbi
a entregar al dho Fernando mar. y en cuio
testimo. lo signe en Jehesin a nueve
de Agosto de 1691 =

Fernando navarro